

POLITICAS SOCIALES FAMILIARES

Material docente

Carmen Miguel Vicente

La familia es algo así como armar un edificio de juguete sin manual de instrucciones.

Ammunni Bala Subramanian

1. INTRODUCCIÓN

Las políticas sociales familiares son relativamente recientes, la familia está sufriendo en todo el mundo grandes transformaciones demográficas, sociológicas y económicas, incluso en contextos culturales diferentes. Las políticas familiares, y en particular los sistemas de protección social, se han visto obligados a adaptarse a los nuevos cambios en una sociedad globalizada.

Las políticas están que estar dirigidas a apoyar a las familias que se encuentran en situación de exclusión social y necesitan los recursos básicos para salir de la situación en la que se encuentran.

HITOS EN EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS FAMILIARES

Período	Hitos
1. 1870-1929	Primeros planes de permisos de maternidad (retribuidos y no retribuidos). Medidas sanitarias y de bienestar preventivas para madres e hijos pequeños. Subsidios para madres, viudas y huérfanos en estado de necesidad. Legislación muy estricta sobre la prohibición del aborto y la contracepción.
2. 1930-1944	Subsidios para trabajadores con hijos dependientes (ya sean gratificaciones a causa de la carestía de la vida o bien subsidios familiares). Políticas pronatalistas explícitas (en algunos países como Francia, Alemania, Italia, Japón y España).
3. 1945-1959	Subsidios familiares universales (en algunos países con una cobertura limitada inicial, que gradualmente se extendió a todas las familias y a todos los hijos menores). Actualización de los programas de permisos de maternidad. Otras prestaciones a las familias en el campo de la seguridad social, de la vivienda y de la salud.
4. 1960-1974	Prestaciones bajo condición de recursos para familias con rentas bajas y prestaciones específicas para familias monoparentales. Reforma de las desgravaciones fiscales para personas con hijos a cargo. Liberalización de la legislación sobre la contracepción y el aborto (en algunos países).
5. 1975-	Nueva actualización y mejora de los programas de permisos de maternidad. Otras prestaciones para padres trabajadores. Política familiar integral (en algunos países). Aumento de las guarderías financiadas. Reforma de los subsidios familiares e introducción de una prueba de recursos (en algunos países). Liberalización de la legislación sobre aborto (en algunos países).

Fuente: Gauthier, 1996, pág. 193.

2. ¿QUÉ SON LAS POLÍTICAS FAMILIARES?

La política familiar es un conjunto de medidas de políticas públicas en las que interviene la administración pública en el ámbito nacional, autonómico o local destinadas a aportar recursos a las personas con responsabilidades familiares para que puedan desempeñar en las mejores condiciones posibles las tareas y actividades derivadas de ellas, en especial las de atención a sus hijos menores dependientes. Lluís Flanquer, 2000¹.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada 1948 en su artículo 16.3 afirma que *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

De esta forma la Declaración reconoce a la familia como elemento del Bienestar y que desde las Instituciones Públicas tiene que fomentarse las Políticas Sociales Familiares y en este sentido en el marco de las Naciones Unidas en la resolución 47/237 del 20 de septiembre de 1993, se proclama el 15 de mayo como *Día Internacional de la Familia.*

- Políticas de apoyo a la familia

En Europa se está trabajando el ámbito familiar en las políticas del Bienestar Social, tal como se señala en la Carta Social Europea. En 1989 se crea el Observatorio Europeo de las Políticas Familiares Nacionales dependiente de la Unión Europea encargado de hacer el seguimiento de las características de las familias y de las políticas familiares. El Observatorio en el 2004 fue reemplazado por el Observatorio sobre Demografía y Situación Social. Los países europeos presentan diferencias tanto en las estructuras familiares como en las políticas familiares debido a la diversidad cultural de los Estados miembros.

¹ Lluís Flanquer.(2000). Las políticas familiares en una perspectiva comparada. *Colección de Estudios Sociales nº 3*. Barcelona: Fundación la Caixa

En España los programas y medidas de intervención en política familiar han tenido una larga trayectoria de cambio, nos encontramos en un importante momento de adaptación dentro del marco del Bienestar Social, teniendo en cuenta cambios tales como: la conciliación de la vida familiar y laboral, cambios en la estructura de la familiares, el plan de igualdad de oportunidades, la diversidad cultural...Las políticas sociales en España es transversal en cuanto al ámbito de intervención política -vivienda, seguridad social, leyes fiscales...-, además, de que los objetivos de las políticas familiares pueden variar hacia la infancia, mujer, juventud, tercera edad...

La Constitución Española 1978, artículo 39, se establece la responsabilidad de los poderes públicos en protección social, económica y jurídica de la familia, al mismo tiempo que aseguran la protección integral de madre cualquiera que sea su estado civil y de los hijos. Así pues, las Administraciones Públicas, según sus competencias deben tramitar a las familias las ayudas económicas o los servicios que necesiten para atender sus necesidades básicas, especialmente cuando se dan situaciones de especial necesidad.

En el contexto de las Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid, en el Estatuto de Autonomía de 1983, establece en el artículo 7.4 que *corresponde a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de su competencia, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

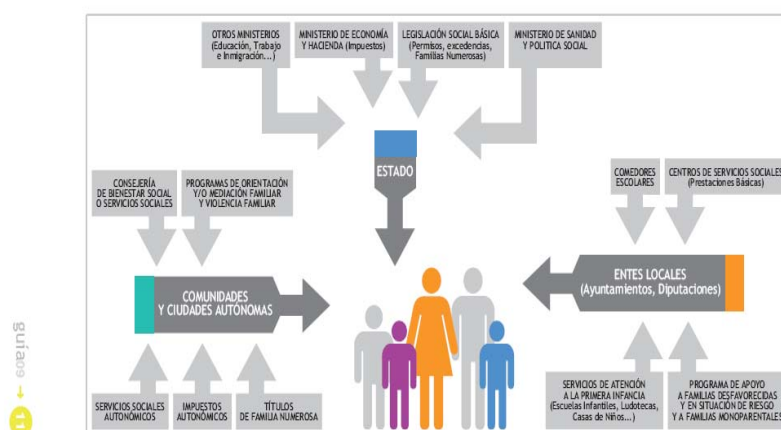
La Ley 11/2003, de 27 de Marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 2.3, hace referencia a que la finalidad de los Servicios Sociales entiende como necesidades sociales *las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y*

familiar. Asimismo entre las funciones asignadas al sistema público de los Servicios Sociales citar el artículo 9. Orientación y asistencia material, social, psicológica, sociológica y jurídica de las personas, familias o grupos que se encuentran en situaciones de dificultad, dependencia o conflicto.

Apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por la edad, discapacidad u otras circunstancias, se encuentren en estado de dependencia y atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva.

En España existen tres niveles de Administración: Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (Diputaciones y Ayuntamientos), decir que las aportaciones en ayuda económica o servicios varían de una Comunidad a otra e incluso a nivel de las Corporaciones Locales. En el contexto de la Administración General se garantizan unas prestaciones básicas a los ciudadanos como puede ser en el ámbito de la Seguridad Social, Política Fiscal, el Plan Concertado de Servicios Sociales....

En el terreno de las Comunidades Autónomas existen diferentes políticas familiares, nos centramos en la Comunidad Autónoma de Madrid.



Fuente: Guía de ayudas sociales para las familias. Ministerio de Sanidad y Política Social (2009)

3. LAS POLITICAS FAMILIARES ESTATAL

Las ayudas estatales a las familias se tramitan a través de diferentes administraciones, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Algunas de las principales ayudas publicadas en la Guía de Ayudas Estatales para la familia en el 2009 por el Ministerio de Sanidad y Política Social son las siguientes²:

– PRESTACIONES FAMILIARES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERMISOS PARENTALES Y EXCEDENCIAS.

1. Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijos.

El Estado, a través de la Seguridad Social, concede una serie de prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijos son ayudas, que se conceden a las familias cuando se producen las siguientes situaciones:

- El nacimiento o adopción de un hijo y en los supuestos de familia numerosa, monoparental y madres con diversidad funcional.
- El nacimiento o adopción múltiples.
- Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en caso de no tener derecho a la deducción del IRPF para los supuestos citados anteriormente.

2. Prestaciones familiares por hijo o menor acogido a cargo.

- Hijos o acogidos menores de 18 años
- Hijos discapacitados

Las prestaciones por hijo o menor acogido a cargo son las asignaciones de dinero que se conceden a una unidad familiar para apoyar la situación que se produce por tener hijos o acogidos menores de 18 años a su cargo o tener hijos con discapacidad que dependen de ellos.

² Guía de ayudas sociales para las familias. Ministerio de Sanidad y Política Social (2009)

Son dos situaciones diferentes que van a exigir requisitos distintos:

- Para poder recibir la asignación económica por hijos o acogidos menores de 18 años va a ser necesario no superar un límite de ingresos.
- Para poder recibir la ayuda por hijos con discapacidad tan sólo va a ser necesario acreditar el grado de discapacidad.

3. Permisos parentales

El permiso de trabajo es el que pueden tener los progenitores, acogedores o adoptantes por razones que tienen que ver con sus responsabilidades familiares. Consiste en el derecho a dejar de trabajar durante un período de tiempo, tiempo que será mayor o menor dependiendo del tipo de permiso.

En todos los permisos de trabajo el trabajador, sea hombre o mujer, sigue recibiendo todo su salario o una parte de éste.

3.1 Maternidad.

Es el período de descanso laboral que tiene todo trabajador, hombre o mujer, en los casos de parto, adopción o acogimiento, sin perder sus derechos salariales ni laborales.

Las situaciones que dan derecho al permiso de maternidad son:

- La maternidad biológica.
- La adopción y el acogimiento, tanto el preadoptivo, como el permanente así como el simple de más de un año, conforme al Código Civil o a las leyes civiles de las Comunidades Autónomas, y en todos los casos, aunque el acogimiento sea provisional de:

- Menores de 6 años.
- De mayores de 6 años y menores de 18 con alguna dificultad especial para incorporarse con normalidad a familia. Esta dificultad puede producirse por su situación física, psíquica o sensorial, o por sus circunstancias y experiencias personales, o por venir del extranjero y ha de ser apoyada por los servicios sociales correspondientes.

3.2 Paternidad.

Es el período de descanso que tienen los trabajadores en los casos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, sin perder sus derechos salariales ni laborales, con independencia del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad descritos y las situaciones que dan derecho al permiso son las mismas que en el apartado anterior.

3.3 Riesgo durante el embarazo y lactancia natural.

Es la situación que se produce cuando la trabajadora está expuesta en el desarrollo de su trabajo a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de ella misma, del feto o para el lactante, y así lo certifiquen los servicios médicos del INSS o de las Mutuas.

3.4 Reducción de jornada laboral.

Los trabajadores/as tienen derecho a pedir reducción de su jornada de trabajo sea hombre o mujer, para alimentar al recién nacido menor de 9 meses, para el cuidado de familiares, así como aquellos permisos que se piden por situaciones familiares más concretas.

El disfrute de estos permisos o reducciones de jornada no afecta a sus puestos de trabajo, ni a sus derechos, si bien el salario puede ser reducido proporcionalmente en el caso de la reducción de jornada para el cuidado de los hijos o de otros familiares.

- Por lactancia.
- Por cuidado de menores y otros familiares.
- Otros permisos.

4. La excedencia.

La excedencia es el permiso a que tiene derecho un trabajador durante un periodo de tiempo pero sin derecho a seguir recibiendo el salario que venía cobrando, en los siguientes casos:

4.1 Por cuidado de hijos menores de 3 años.

El permiso de trabajo por cuidado de hijos menores de tres años, es al que tiene derecho el trabajador por un periodo máximo de 3 años para cuidar al hijo, sea biológico o sea por adopción o por acogimiento (permanente o preadoptivo aunque estos sean provisionales).

4.2 Por cuidado de familiares.

El trabajador puede solicitar excedencia cuando tenga a su cuidado directo un familiar (abuelos, nietos, padre, madre, hermanos, cónyuge, hijos, cuñados, suegros), que por su edad, o por haber tenido un accidente o padecer una enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no trabaje.

– AYUDAS EN MATERIA DE EMPLEO.

Las ayudas puede ir orientadas a la concesión de prestaciones asistenciales por el Estado a través del Servicio de Empleo Estatal (SPEE), o al fomento de la contratación de determinadas personas que el Estado establece dentro de su política de empleo anual.

1. Prestaciones por desempleo de nivel asistencial.

Existen dos tipos de prestaciones:

- La prestación por desempleo contributiva cuando el trabajador ha cotizado a la Seguridad Social durante un tiempo determinado, y pudiendo y queriendo trabajar pierde su empleo de forma temporal o definitiva, o vea reducida su jornada de trabajo al menos en una tercera parte por expediente regulador de empleo.
- La prestación por desempleo de nivel asistencial es la posibilidad que tiene un trabajador en situación de desempleo de recibir una cantidad de dinero, llamada subsidio de desempleo, bien sea porque ha agotado la prestación contributiva, o bien porque no cotizó el tiempo suficiente para recibir la prestación contributiva. Además, durante el período en que se percibe este subsidio, el SPEE ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las prestaciones de asistencia sanitaria, protección a la familia y, en su caso, jubilación.

La situación de responsabilidad familiar³ influye para beneficiarse de estas prestaciones en los topes máximos y mínimos de la prestación contributiva que puede recibir un trabajador. Además, es un requisito para tener derecho a determinados subsidios de desempleo. También influye para determinar en algunos casos la duración o cuantía del subsidio.

³ Un trabajador tiene responsabilidades familiares cuando su cónyuge y/o sus hijos menores de 26 años, o mayores incapacitados, o menores de 18 años acogidos, dependen económicamente de él, para lo cual los ingresos de la unidad familiar no deben superar una determinada cantidad.

2. Programa de fomento del empleo.

Anualmente, el Estado establece una serie de medidas para fomentar la contratación de trabajadores que tienen especiales dificultades para encontrar un empleo.

Se establece una lista de colectivos beneficiarios de estas medidas y unas condiciones que los empleadores deben reunir en la contratación, de esta manera y a través del contrato para el fomento del empleo el trabajador consigue un trabajo estable y de calidad y el empleador goza de una serie de ventajas a la hora de cotizar a la Seguridad Social por ese trabajador.

En el año 2009, se ha incluido a aquellas mujeres trabajadoras en situación de desempleo que estén inscritas en la oficina de empleo y que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de dar a luz, o de la adopción o acogimiento. El contrato debe ser indefinido, aunque puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Asimismo, también se fomenta la reincorporación de mujeres trabajadoras con contratos suspendidos por maternidad o excedencia por cuidado de hijo, si se produce dentro de los dos años siguientes al parto, o la transformación de sus contratos de duración determinada o temporales en indefinidos. En estos casos, la empresa tendrá derecho a una bonificación.

Desde el 3 de diciembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, las contrataciones indefinidas de trabajadores desempleados que tengan uno o más hijos a su cargo, darán lugar a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

– BENEFICIOS FISCALES POR HIJO A CARGO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).

Las medidas fiscales de apoyo a las familias pueden ser establecidas por el Estado, pero también pueden establecerlas las Comunidades Autónomas y Régimen Foral que han asumido esa competencia.

1. Deducciones estatales.

La normativa del IRPF establece un mínimo personal⁴ y familiar que no se somete a tributación. Existe un mínimo familiar por descendientes⁵, otro por ascendientes y otro por discapacidad de ambos, cuyos importes no se someten a tributación.

Hay unos mínimos que se aplican a:

- Una unidad familiar formada por dos cónyuges.
- Una unidad familiar monoparental (soltero/a, viudo/a, separado/a legalmente o divorciado/a con sus hijos menores de edad y que convivan con el contribuyente).
- Por descendientes sin o con discapacidad, acogimiento o una tutela en la unidad familiar.
- Madres trabajadoras con hijos menores de 3 años.
- Nacimiento o adopción.

⁴ Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuánto le cuesta a una persona cubrir sus necesidades vitales mínimas. Por tanto, esta cuantía no se considera renta disponible y no se somete a tributación.

⁵ Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable. Por tanto, dándose esta circunstancia serán de aplicación los mínimos familiares anteriormente indicados. (Guía 09:58)

Esta deducción resulta incompatible con la percepción de la prestación no contributiva de la Seguridad Social de igual importe por los supuestos de nacimiento o adopción de hijos.

2. Deducciones autonómicas.

Pueden aplicar las deducciones IRPF aquellos contribuyentes que residan en la Comunidad Autónoma que establece las deducciones. Existen deducciones muy distintas según establezca la Comunidad Autónoma. Por nacimiento y adopción de hijos.

- Por acogimiento no remunerado, cuando se trate de contribuyentes, mayores de 65 años o minusválidos.
- Por adopción internacional o acogimiento familiar de menores.

– AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NUMEROSAS.

Para que las familias numerosas puedan gozar de los beneficios que tienen, será necesario reunir unos requisitos además de solicitar su reconocimiento a través de la concesión del título de familia numerosa⁶ por el organismo público competente de la Comunidad Autónoma, si se acreditan los requisitos legalmente establecidos.

El Real Decreto 1621/2005 aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

1. Reconocimiento de la condición de familia numerosa.

Para gozar de los beneficios que tiene ser familia numerosa es necesaria que sea reconocida mediante un título. Este título se concede cuando se solicita

en el organismo público competente de la Comunidad Autónoma, si se acreditan los requisitos legalmente establecidos.

- Título de familia numerosa: Expedición.

El título de Familia Numerosa es el documento que se concede para acreditar la condición de familia numerosa, así como en la categoría en que la misma está clasificada y poder hacer uso de aquellos beneficios que estén establecidos para este tipo de familias, para lo cual deberá presentarse este título cada vez que quieran beneficiarse de las ayudas previstas. El título tendrá validez en todo el territorio nacional. Hay dos modalidades de familia numerosa.

La familia numerosa está formada por:

- Uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), y al menos uno de los hijos con discapacidad o incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), cuando los progenitores tengan discapacidad o estén incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- Dos hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, sin estar a expensas del tutor, acogedor o guardador.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno tiene discapacidad, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.
- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.
- Y depende económicamente de ellos.

2. Beneficios establecidos para las familias numerosas.

Los beneficios que las familias numerosas tienen en determinados bienes y servicios los establecen:

- La Administración del Estado para todas las familias que posean el título de familia numerosa y residan en España.
- Las distintas Comunidades Autónomas para sus residentes.
- Las Corporaciones Locales (ayuntamientos, diputaciones...) para sus vecinos.

Entre los beneficios que se establecen en el ámbito estatal están:

- Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador) por la contratación de un cuidador al servicio de una familia numerosa.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años.
- Ampliación del período considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en caso de excedencia por cuidado de hijo.
- Derechos de preferencia para conseguir becas, reducción del 50% (para la categoría general), o exención (para la categoría especial) de tasas y precios públicos en el ámbito de la educación.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Bonificaciones del 20 ó 50% en las tarifas de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo (dependiendo de la categoría). Estas bonificaciones son acumulables a otros descuentos establecidos.
- Descuento del 5% o el 10% (según categoría) en las tarifas aéreas nacionales.
- Derechos de preferencia en el acceso de actividades de ocio del IMSERSO (turismo y termalismo social) y bonificación en las cuotas a abonar.
- Bonificaciones en los precios de museos, auditorios y teatros estatales.
- Beneficios en materia de vivienda: acceso a ayudas financieras, subsidiación de préstamos...

Y algunas Comunidades Autónomas establecen beneficios en la contratación de seguros, en el consumo de agua, en vivienda...

– PRESTACIONES SOCIALES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES A LAS FAMILIAS.

Las prestaciones sociales es el conjunto de servicios y prestaciones que conjuntamente con otros sistemas de bienestar social (sanidad, educación, vivienda y seguridad social), tiene como finalidad:

- La promoción y desarrollo pleno de todas las personas, familias, grupos dentro de la sociedad, para la obtención de un mayor bienestar social y mejor calidad de vida, en el entorno donde se convive.
- Prevenir y eliminar las causas que conducen a la exclusión y marginación social.

Todo ello a través de las estructuras y servicios públicos de la Administración del Estado, de las Ciudades y Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Diputaciones).

Desde el nivel de atención especializada de los Servicios Sociales se da respuesta a situaciones de especial complejidad en las que es necesaria una alta especialización, por ejemplo: la atención a familias en situaciones especiales

– AYUDAS PARA FAMILIAS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Se desglosa en protección específica de los cuidadores en el entorno familiar.

La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, establece un derecho de ciudadanía que garantiza atención y cuidados a las personas en situación de dependencia en todo el territorio nacional, es decir, a las personas mayores o con

discapacidad que necesitan ayuda para realizar las actividades básicas de la vida cotidiana.

Entre el catálogo de prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se ofrecerá una protección específica para los cuidados en el entorno familiar, incluyendo una prestación económica, alta y cotización a la Seguridad Social del cuidador.

De manera excepcional, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar podrá recibirse una prestación económica por cuidados familiares.

– AYUDAS EN CASO DE IMPAGO DE PENSIONES DE ALIMENTOS EN SITUACIONES DE SEPARACIÓN O DIVORCIO.

El Estado debe dar cobertura y solución a situaciones de desatención y el incumplimiento del pago de alimentos establecido a favor de los hijos e hijas menores de edad en los supuestos de separación o divorcio, proporcionando una adecuada garantía para la protección económica de las familias que se encuentren en estas circunstancias.

Se ha establecido los anticipos del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos⁷, es un Fondo público gestionado por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda.

La finalidad de los anticipos del Fondo es garantizar a los menores de edad y a los mayores discapacitados, el pago de los alimentos (pensiones alimenticias), reconocidos en resolución judicial o convenio judicialmente aprobado (en supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad, procesos de

⁷ Es la prestación económica que el Fondo reconoce al titular de los alimentos impagados, adelantándole la pensión alimenticia adeudada (en todo o en parte) por el obligado al pago.

filiación o alimentos), cuando los mismos resulten impagados por la persona obligada a satisfacerlos.

Los anticipos son incompatibles con la percepción de otras prestaciones o ayudas que tengan la misma naturaleza y finalidad que se reconozcan por las distintas Administraciones Públicas. El perceptor debe optar por una de ellas.

– SERVICIOS PARA CUIDADOS DE HIJOS MENORES DE 3 AÑOS.

El Ministerio de Educación, ha puesto en marcha el Plan Educa3 para la creación de nuevas plazas de educación infantil para menores de 3 años.

Para poder acceder a estos servicios y conocer los requisitos necesarios se ha de ir al Centro de Servicios Sociales de la localidad donde uno está empadronado o la oficina de información que la Comunidad Autónoma tenga para asuntos relacionados con la infancia y la familia.

Hay distintos tipos de servicios para el cuidado de los hijos e hijas menores de 3 años, que tienen una implantación desigual en las distintas Comunidades Autónomas:

- Escuelas infantiles.
- Casas de niños.
- Ludotecas.
- Servicios Educativos de ámbito rural.
- Centros de Encuentro para niños y mayores.

– BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación se dirigen al alumnado que curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- Primero y segundo de Bachillerato.
- Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Enseñanzas deportivas.
- Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas.
- Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos por centros públicos.
- Programas de cualificación profesional inicial.

– AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA.

Las principales ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2009-2012 dirigidas a las familias:

- Préstamos convenidos.
- Subsidiación de los préstamos convenidos.
- Ayuda estatal directa a la entrada (AEDE).
- Subvención a inquilinos.
- Tratamiento especial a familias numerosas.

4. POLITICAS FAMILIARES EN LAS COMUNIDADES AUTONÓMICAS

En la Comunidad de Madrid se lleva a cabo el Plan de Apoyo a la Familia basada en la línea de actuación marcada en el contexto internacional, europeo y nacional con el objetivo de apoyar y proteger a las familiar en la sociedad con la finalidad de incrementar el bienestar y calidad de vida. Se realiza una consulta a la Consejería de Familia informando que están trabajando con las directrices del Plan de Apoyo a la Familia 2005-2008.

En la actualidad la Dirección General de la Familia de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid está llevando a cabo las siguientes once actuaciones:

1. Apoyo a la maternidad y paternidad.
 - Promover una maternidad y paternidad responsables y ofrecer a los padres y madres los apoyos suficientes para el cuidado y educación de sus hijos.
 - Apoyar la maternidad y paternidad en situaciones especiales.
 - Ayudar a padres y madres en dificultad social al mantenimiento de su hijo.
 - Facilitar al personal de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la maternidad y paternidad.

2. Atención a familias con necesidades específicas.
 - Ayudar a las familias ante situaciones difíciles.
 - Lograr una mayor integración social de las familias inmigrantes.
 - Apoyar a las familias con personas con drogodependencia y otros trastornos adictivos.
 - Ayudar a familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Conciliación de la vida familiar, profesional y personal y atención a menores y personas en situación de dependencia.
 - Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral mediante la mejora de recursos y servicios de atención a menores.

- Promover la conciliación de familia y trabajo facilitando la atención y el cuidado de personas en situación de dependencia.
 - Promover políticas empresariales que contribuyan a la conciliación familiar y laboral de las personas trabajadoras.
 - Fomentar el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares y laborales mediante la sensibilización, la educación y los medios de comunicación.
 - Facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional al personal de la Comunidad de Madrid.
4. Resolución de conflictos.
- Proporcionar información, orientación, asesoramiento y apoyo a las familias en situación de conflicto.
 - Promover unas relaciones familiares basadas en el diálogo y la adopción de acuerdos, mediante la educación, formación y sensibilización.
 - Agilizar los procedimientos judiciales en materia de familia.
5. Violencia familiar.
- Prevenir actitudes violentas, mediante la educación, la formación y la sensibilización.
 - Asistir a las víctimas de violencia familiar, y garantizar su protección.
 - Promover la reeducación de los agresores.
 - Formar a los profesionales que intervienen en la prevención de la violencia familiar y la asistencia a las víctimas.
6. Educación y formación.
- Impulsar la educación en valores en el ámbito familiar y en el escolar, y promover la implicación de los padres en el proceso educativo.
 - Facilitar la escolarización de los menores como la forma de apoyo a las familias, y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

- Formar a padres, madres, jóvenes y educadores en temas relacionados con la familia para favorecer y mejorar las relaciones familiares.

7. Política de vivienda.

- Facilitar a las familias el acceso a la vivienda, en particular a aquellas en situaciones especiales o con necesidades específicas.
- Favorecer el acceso a los jóvenes a la vivienda para facilitar su emancipación y la formación de nuevas unidades familiares.
- Mejorar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de las viviendas, especialmente la de personas en situación de dependencia.

8. Política fiscal y de rentas.

- Impulsar políticas que mejoren la calidad de vida y las condiciones económicas de las familias, en particular de aquellas en situaciones especiales o con necesidades específicas.

9. Cultura, deporte, ocio y tiempo libre.

- Apoyar a la familia en su papel socializador e incentivar el disfrute compartido de la cultura, el deporte, el ocio y el tiempo libre.
- Mejorar y facilitar el acceso de las familias a la cultura, el deporte y el ocio.

10. Medios de comunicación y tecnologías de la información.

- Propiciar que los medios de comunicación transmitan modelos de relación y convivencia familiar basados en la igualdad, la corresponsabilidad, el respeto y el diálogo.
- Impulsar y fomentar el acceso de las familias a las nuevas tecnologías y formarlas en el uso de Internet y otros recursos multimedia.

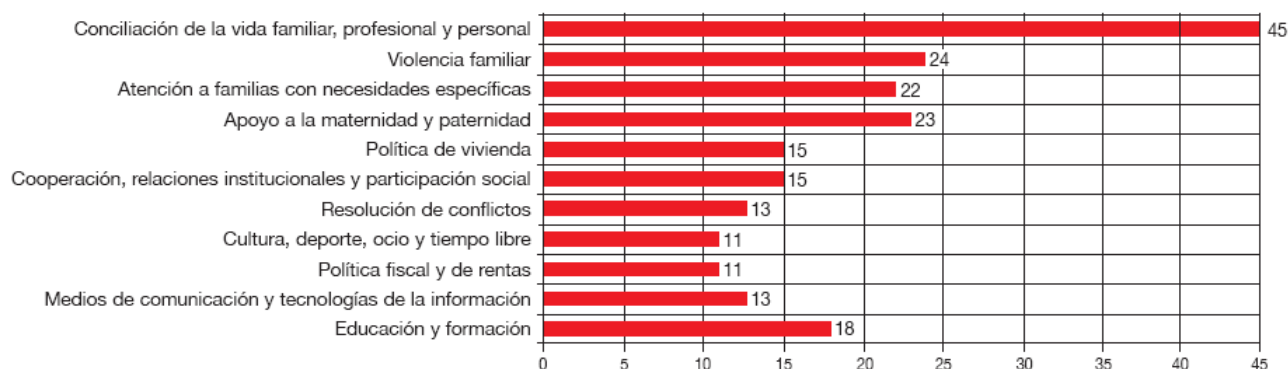
11. Cooperación, relaciones institucionales y participación social.

- Impulsar y coordinar la incorporación de la perspectiva de familia en las políticas, planes y programas de la Comunidad de Madrid.

- Disponer de información actualizada sobre la situación de las familias madrileñas e informarles sobre los recursos y servicios de apoyo.
- Facilitar la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración Autonómica.
- Propiciar la participación y la cooperación social, y respaldar a las organizaciones de apoyo a la familia.

En cada una de las áreas los objetivos expuestos están implementados con un número de actuaciones y en ellos intervienen una o más Consejería, dependiendo de la competencia en el Área.

Distribución de medidas por áreas de actuación.



Fuente: Dirección General de Familia.

Las 17 comunidades autónomas tienen competencias en esta materia a través de las Consejería correspondiente:

- GOBIERNO VASCO

[Política Familiar y Comunitaria](#)

- GENERALITAT DE CATALUNYA

[Sociedad, ciudadanía y familias](#)

- XUNTA DE GALICIA
[Portal de la familia](#)
- JUNTA DE ANDALUCÍA
[Prevención y apoyo a la familia](#)
- GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
[Infancia, Familia y Adolescencia](#)
- GOBIERNO DE CANTABRIA
[Dirección General de Servicios Sociales](#)
- LA RIOJA
[Servicios Sociales - Familia](#)
- REGION DE MURCIA
[Familia y Menor](#)
- COMUNIDAD VALENCIANA
[Familia y Menores](#)
- GOBIERNO DE ARAGÓN
[Familia](#)
- LA JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA
[Dirección General de la Familia](#)
- ISLAS CANARIAS
[Bienestar Social / Menor y Familia](#)
- NAVARRA
[Asuntos Sociales / Familias](#)
- EXTREMADURA
[Consejería de Igualdad y Empleo / Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones](#)
- ISLAS BALEARES

[Consejería de Asuntos Sociales, Promoción E Inmigración / Dirección General del Menor y la Familia](#)

- COMUNIDAD DE MADRID

[Consejería de Familia y Asuntos Sociales / Dirección General de la Familia](#)

- COMUNIDAD DE CASTILLA-LEÓN

[Familia y Servicios Sociales](#)

- CIUDADES AUTONOMA DE CEUTA

[Consejería de Asuntos Sociales / Atención a la Familia](#)

- CIUDADES AUTONOMA DE MELILLA

[Familias numerosas](#)

5. POLITICAS FAMILIARES EN EL AMBITO LOCAL

La política familiar compromete a todas las administraciones públicas. Sin embargo es a los gobiernos locales, como administraciones más próximas a los ciudadanos, a quienes corresponde, con mayor intensidad, garantizar la efectividad de principios, mejorar su bienestar y ofrecer oportunidades de progreso a todos los menores que residen en su municipio. De acuerdo con este planteamiento, las corporaciones locales cuentan con un servicio de atención a la familia para dar respuesta a las demandas familiar, sirva de referente el [municipio de Parla](#), (Madrid) y el proyecto de intervención social de [Bolaños de Calatrava](#), (Ciudad Real).

6. Bibliografía comentada



- [Alberdi, Inés. \(1999\). *La nueva familia española*. Barcelona : Taurus](#)

La familia es la institución que conecta a las personas con la sociedad, cumpliendo una función esencial. En consecuencia es una institución fundamental desde diversos puntos de vista, entre ellos el de la sociología.

El libro escrito en el año 1999, tiene suficiente tiempo para lograr un estudio amplio de los grandes cambios acaecidos en la familias españolas, cambiando muchos paradigmas y realidades respecto al modelo familiar tradicional impulsado en la dictadura del general Franco, hasta llegar a la situación de libertad y democracia, lográndose la homologación con las tendencias alcanzadas unos cuantos años antes en el resto de países democráticos europeos. (Inés Alberdi)

- [Simón Alfonso, L. y Rejado Corcuera, M. M. \(coord.\). \(2000\). *Familias y Bienestar social*. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch.](#)

Familias y bienestar social presenta un análisis de la familia en sus diversas formas y de las medidas de política social, que tienen a esta institución como destinataria, desde una óptica de la Sociología, la Ciencia Política y el Trabajo Social. Y su pretensión es la de mostrar el panorama plural de medidas e intervenciones que, para ello, se vienen adoptando en los ámbitos europeo y estatal.



Bibliografía complementaria

- Dirección general de la familia. (2005). *Plan de apoyo a la familia 2005-2008*. Madrid. Madrid: Dirección general de la familia.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social. (2007). *Prestaciones: Maternidad, paternidad riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia maternal*. Madrid: Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social. (2008). *Prestaciones familiares*. Madrid: Catálogo nacional de publicaciones.
- Jurado, T. (2005). *Las nuevas familias españolas en: González, J. y Requena, M. Tres décadas de cambio social en España*. Madrid: Alianza.
- Ministerio de la vivienda. (2008). *Guía práctica, plan estatal de la vivienda y rehabilitación 2009- 2012*. Madrid
- Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. (2009). *Guía de ayudas sociales para las familias*. Madrid: centro de publicaciones.
- Navarro, I; Musitu, G. y Herrero, J. (2007). *Familias y problemas*. Madrid: Ed. Síntesis.
- Simón, L. y Rejado, M. M. (2000). *Familias y bienestar social*. Valencia: Tirant lo Blanc



Revistas

- Requena, M. Pautas contemporáneas de evolución de los hogares en España, *Revista Internacional de sociología* nº 22 (tercera época), 1999, PP. 33-65.
- Rodríguez Pascual, I. y Menéndez Álvarez-Dardet, S. (2003). El reto de las nuevas realidades familiares, *Portularia* nº 3, 9-32.
- SEYDE. Seminario de estudios y difusión de las estadísticas- Modelos de hogares y familias europeos *Fuentes Estadísticas*, Nº 11

- Tobío, C. Fernández, J.A. Monoparentalidad, trabajo y familia. Revista internacional de sociología nº 22 (tercera época), 1999, pp. 67-97.
- Valero, A. El sistema familiar español. Recorrido a través del último cuarto de siglo, *REIS*, nº 70, 1995, pp. 91-105.

Enlaces de interés @

[AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA](#)

[MINISTERIO DE EDUCACIÓN](#)

[MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL, DE LAS FAMILIAS Y DE LA INFANCIA](#)

[MINISTERIO DE VIVIENDA](#)

[INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL](#)

[OBSERVATORIO EUROPEO DE LA SITUACIÓN SOCIAL](#)

[PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA](#)

[OBSERVATORIO ESTATAL DE FAMILIAS](#)

[CONSEJO ESTATAL DE FAMILIAS](#)

